



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja  
California



**“CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO DE EQUIPO DE  
TRANSPORTE PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD  
PÚBLICA MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”**

**Contrato de Arrendamiento  
No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-18-22**

Mexicali, Baja California a 16 de junio de 2022.



## California

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA INTEGRA ARRENDA S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL DULCE KARLA MONTERO JARAMILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ARRENDADORA”, Y CUANDO SE LES REFIERA DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

#### PRIMERA.- “EL MUNICIPIO” DECLARA:

- 1.1. Ser una persona moral de Derecho Público, con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3, y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; teniendo, como registro federal de contribuyentes la clave **AMB-541201-348**.
- 1.2. Que comparece a la celebración del presente contrato a través de la **C. Claudia Lorenia Beltrán González**, Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2021, conforme a lo dispuesto por el artículo 59 fracción VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 1.3. Que precisa como su domicilio para los efectos legales de este contrato, el ubicado en Calzada Independencia número 998, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California C.P. 21000.
- 1.4. Que cuenta con recurso suficiente con cargo al código programático 06-010-062-A040-007-003-32501-1-110122-000 del presupuesto autorizado para el ejercicio 2022.
- 1.5. Qué para cumplir con las finalidades y los objetivos en la presente administración, requiere celebrar el presente contrato para arrendar unidades vehiculares para “EL MUNICIPIO”, que se encuentran detallados y especificados en el “**Anexo B**” (descripción técnica de los bienes a arrendar), según dicho término se define más adelante, que se integrará al presente Contrato.
- 1.6. Que previo a la suscripción del presente instrumento se realizó el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. AYTOMXL-OM-ADQ-18-22, adjudicándose según consta en acta de fecha 02 de junio de 2022, en favor de “**LA ARRENDADORA**” que aseguró las mejores condiciones de contratación para “**EL MUNICIPIO**” en el paquete único consistente en el “Arrendamiento Puro de Equipo de Transporte los para la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California”.
- 1.7. Que para la celebración del presente contrato y la suscripción de cualquier otro documento que “**EL MUNICIPIO**” deba suscribir conforme a este Contrato, se encuentran dentro sus atribuciones y facultades, al haber sido debidamente autorizada por todas las medidas administrativas



## California

pertinentes y no viola cualquier ley, reglamento, decreto, orden o disposición legal o contractual alguna que le obligue, afecte o limite, toda vez que cuenta con todas las autorizaciones aplicables.

- 1.8. Las obligaciones a cargo de **"EL MUNICIPIO"** conforme a este Contrato y cualquier otro documento que **"EL MUNICIPIO"** deba suscribir conforme a este Contrato, son legales, válidas y exigibles en su contra, en los términos previstos en el mismo.

### SEGUNDA.- "LA ARRENDADORA" DECLARA:

- 2.1. Ser una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en escritura pública número 90,385 (Noventa mil trescientos ochenta y cinco) de fecha diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante fe del Lic. Salvador Godínez Viera titular de la Notaría Pública número 42 (Cuarenta y dos) del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio 148,804\* (Ciento cuarenta y ocho mil ochocientos cuatro); así mismo mediante última modificación de acta constitutiva de fecha seis de octubre de dos mil veintiuno ante el Lic. Francisco Talavera Autrique bajo el número 106,518 (Ciento seis mil quinientos dieciocho), de la Ciudad de México.
- 2.2. Por su parte Dulce Karla Montero Jaramillo, acredita su personalidad como representante legal de **"LA ARRENDADORA"** mediante la escritura pública No. 81,101 (Ochenta y un mil ciento uno) de fecha cuatro de julio de dos mil dieciocho pasada ante la fe del Notario Público Número 221 (Doscientos veintiuno) de la Ciudad de México Lic. Francisco Talavera Autrique e inscrita en la oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil 148804\* (Ciento cuarenta y ocho mil ochocientos cuatro) de fecha 13 de agosto de 2018, manifestando bajo protesta de decir verdad que, a la fecha, las facultades con que se ostenta no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- 2.3. Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse a la entrega y arrendamiento de los bienes materia del presente contrato.
- 2.4. Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 1271, Piso 12, Oficina 1202 de la Colonia Extremadura Insurgentes, alcaldía Benito Juárez de la Ciudad de México, Código Postal 03740.
- 2.5. Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California. Asimismo manifiesta conocer el contenido de los **Anexos "A" y "B"** de este contrato y las demás normas que regulan el arrendamiento acordado, así como las sanciones a las que se hará acreedor en caso de incumplimiento a sus obligaciones contractuales que señalan las normas citadas.
- 2.6. Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes AAN910409I35.
- 2.7. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.



## California

- 2.8. Que **"LA ARRENDADORA"** o las personas que forman parte de ella, no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 26 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal

### TERCERA.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES":

- 3.1 Que el presente contrato no contiene error, dolo o mala fe que pudiera invalidar dicho acuerdo.
- 3.2 Que los **ANEXOS "A" y "B"** del presente contrato forman parte integral de este y **"LAS PARTES"** deberán sujetarse a lo estipulado en los mismos.
- 3.3 Que es su voluntad sujetarse en la celebración de este contrato al cumplimiento de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** El objeto del presente contrato es el arrendamiento puro de las unidades vehiculares para la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California, que se encuentran detalladas y especificadas en los **ANEXOS "A" y "B"**, en lo sucesivo denominados **"LOS BIENES ARRENDADOS"**, que se que integran al presente Contrato, por lo que **"LA ARRENDADORA"** se obliga a arrendar los bienes en el lugar, fecha, descripción, condiciones, especificaciones técnicas y cantidades precisadas en el presente instrumento.

**SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.-** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o incrementar el monto total contratado, mediante modificaciones a sus contratos vigentes dentro de los 12 (Doce) meses posteriores a su firma; siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto máximo establecido y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose **"LA ARRENDADORA"** a respetar el precio unitario original establecido en este contrato así como a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.

**"EL MUNICIPIO"** podrá modificar o incrementar siempre y cuando notifique a **"LA ARRENDADORA"** con 15 días de anticipación a efecto de que **"LA ARRENDADORA"** manifieste su consentimiento para tal efecto.

En caso de que **"LA ARRENDADORA"** por algún motivo no esté en posibilidad de entregar los bienes contratados relativos al aumento a que se hace referencia, deberá manifestarlo dentro de los tres días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud correspondiente.

**TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.-** El importe del presente contrato se pacta bajo la condición de precios de renta fijos no pudiendo variar durante la vigencia del mismo, en función de **"LOS BIENES ARRENDADOS"**, **"EL MUNICIPIO"** pagará a **"LA ARRENDADORA"** por concepto de contraprestación del arrendamiento objeto del presente contrato, en mensualidades vencidas, la cantidad total de **\$41'774,263.36 (Cuarenta y Un Millones Setecientos Setenta y Cuatro Mil Pesos Doscientos Sesenta y Tres Pesos 36/100 M.N.)** que incluye el 16% del Impuesto al Valor Agregado. El monto total del contrato del arrendamiento podrá ser modificado en menor importe de acuerdo a los tiempos de



# XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



entrega del proveedor, ya que se señaló como plazo máximo 60 días naturales para su entrega, de acuerdo a lo establecido en la junta de aclaraciones celebrada el día 20 de mayo de 2022. Cabe hacer mención que los bienes podrán ser entregados dentro del tiempo establecido a partir de la emisión del fallo.

**CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- “LAS PARTES”** acuerdan que el pago del arrendamiento contratado se realice de la siguiente manera:

La base para el cálculo del pago del arrendamiento mensual será el monto que resulte de la operación aritmética del precio unitario de renta diaria, por el número de días de servicio, por el total de vehículos arrendados señalados en el presente contrato según se establece en el **Anexo “A”** del presente.

Los pagos se realizarán durante el plazo del arrendamiento a partir de la entrega de los bienes a “La Convocante” y hasta el término de la vigencia del presente contrato, a mensualidades vencidas, a través de la Tesorería Municipal, vía transferencia a la cuenta que para tal efecto designe “**LA ARRENDADORA**”, dentro de los **10 días naturales** posteriores a la entrega y aceptación de la factura correspondiente por parte de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

“**LA ARRENDADORA**” deberá elaborar sus facturas en la forma y términos que indique la Tesorería Municipal de “**EL MUNICIPIO**” con base en lo establecido en el **Anexo “A”** del presente contrato detallando las especificaciones contenidas en el contrato, como nombre y número de contrato, periodo de arrendamiento, todo ello considerando los requisitos fiscales. El monto del Impuesto al Valor Agregado y el precio unitario deberá estar desglosado en forma expresa y por separado en la factura.

Las facturas deberán expedirse a nombre de:

**NOMBRE:** Ayuntamiento Mexicali BCN  
**DIRECCIÓN:** Calzada Independencia No. 998  
Centro Cívico, Mexicali, Baja California  
**CÓDIGO POSTAL:** 21000  
**RFC:** AMB-541201-348

Dichas facturas deberán presentarse para revisión, en primera instancia en las Oficinas de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali ubicadas en Calzada Héctor Terán Terán y Calzada Anáhuac no. 910 colonia Xochimilco, Mexicali, Baja California C.P. 21340 para que éstas sean validadas mediante sello de la Dependencia y firma del Director de Seguridad Pública, funcionario que será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato o a quien este designe mediante escrito.

En caso de errores o deficiencias en el comprobante fiscal digital que se presente, “**EL MUNICIPIO**” a través de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, dentro de los **3 días hábiles** siguientes al de su recepción, indicará por escrito o vía correo electrónico a “**LA ARRENDADORA**” los errores o deficiencias que deberá corregir, para que “**LA ARRENDADORA**” presente el comprobante fiscal digital respectivo corregido.

Una vez validadas las facturas por la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali deberán enviarse por esa Dependencia al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, ubicado en el primer piso del edificio de Palacio Municipal, sita en Calzada Independencia 998 Centro Cívico,



# XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



Mexicali, Baja California C.P. 21000, quien remitirá las mismas a la Tesorería Municipal, para su trámite de pago.

En caso de incumplimiento en el **pago puntual** según el **plazo diez (10) días naturales** de cualquiera de los pagos mensuales a cargo de **"EL MUNICIPIO"**, y de conformidad con lo establecido en el numeral 57 del citado Reglamento, este deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida anualmente en la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales del ejercicio que corresponda la fecha del atraso. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ARRENDADORA"**. Una vez efectuado el pago del principal, y si **"LA ARRENDADORA"** no solicita el pago de los gastos financieros en un término de cinco días hábiles, no procederá la solicitud.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"LA ARRENDADORA"**, ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida anualmente en la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales del ejercicio que corresponda la fecha del atraso. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la tesorería. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad, por lo que cualquier pago incompleto efectuado por **"EL MUNICIPIO"** conforme a este Contrato será aplicado en el siguiente orden: (1) Impuestos, (2) Penas, (3) Gastos Financieros y (4) al saldo insoluto vencido de cualquier Pago Mensual.

La Tesorería del **"MUNICIPIO"** será el área encargada de realizar todas las gestiones administrativas a que haya lugar, a efecto de que se otorgue la suficiencia presupuestal requerida para cubrir los compromisos de pago a cargo de **"EL MUNICIPIO"** y que se deriven del presente contrato; así mismo, será la responsable de brindar el seguimiento correspondiente y de realizar las gestiones administrativas a fin de que los pagos se efectúen oportunamente.

**QUINTA.- VIGENCIA Y PLAZO DEL ARRENDAMIENTO.-** La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2022. El plazo del arrendamiento de equipo de transporte para la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California, será iniciando una vez entregadas las unidades y concluyendo el día 31 de diciembre de 2022.

**SEXTA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.-** **"LA ARRENDADORA"** se obliga a entregar la totalidad de los bienes arrendados dentro de los **sesenta días naturales a partir de la fecha de emisión del Fallo** del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. **AYTOMXL-OM-ADQ-18-22 de fecha 02 de junio de 2022** por lo que la **fecha límite de entrega de los bienes será el día 31 de julio de 2022**, pudiendo concluirse la entrega dentro de dicho plazo y recibirse por **"EL MUNICIPIO"** por conducto de la Dirección de Seguridad Pública, ubicada en Calzada Héctor Terán Terán y Calzada Anáhuac no. 910 colonia Xochimilco, Mexicali, Baja California C.P. 21340, obligándose el mismo a recibirlos previa revisión por parte del área solicitante, quien designará a un supervisor para constatar que estos se encuentran en las condiciones convenidas, y de acuerdo a las descripciones señaladas en el **Anexo "B"** del presente contrato.

**"LAS PARTES"** acuerdan que **el arrendamiento efectivo de los vehículos empezará a computarse para su pago a partir del día siguiente de su entrega** y concluirá el día 31 de diciembre de 2022 conforme a lo establecido en el **Anexo "A"** del presente contrato.



# XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



**SÉPTIMA.- USO, PROPIEDAD Y RESPONSABILIDAD.-** “EL MUNICIPIO” únicamente podrá usar “LOS BIENES ARRENDADOS”, dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos y por personas o empleados a su servicio o bien por personas que “EL MUNICIPIO” autorice bajo su responsabilidad y conforme a la naturaleza y destino de los mismos.

“LOS BIENES ARRENDADOS”, son propiedad exclusiva de “LA ARRENDADORA”, incluyendo en su caso, todas aquellas reparaciones, mejoras, agregados, equipos y piezas que esta incorpore en los términos del presente contrato y lleguen a formar parte de “LOS BIENES ARRENDADOS”. “EL MUNICIPIO” se obliga a mantener en todo momento los documentos o marcas que acrediten que dichos bienes son propiedad de “LA ARRENDADORA”.

“LA ARRENDADORA” durante la vigencia de la garantía de los “BIENES ARRENDADOS”, otorgada por el Fabricante o Proveedor, se compromete a gestionar la sustitución de las partes o refacciones que resulten defectuosas por otras de iguales características técnicas y de calidad a las establecidas en el presente contrato, cuando presenten alguna falla, defecto o vicio de cualquier naturaleza, dicha sustitución deberá realizarse en un plazo no mayor a 05 (cinco) días hábiles, previo requerimiento por escrito que le haga “EL MUNICIPIO”.

Todos los gastos que se generen por motivo de la reposición correrán por cuenta de “LA ARRENDADORA”, la cual deberá reponer los bienes sujetos a canje o devolución en un plazo que no excederá de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de su notificación, siempre que los desperfectos no sean por causas de mal uso u operación por parte del usuario del vehículo correspondiente. Periodo en el cual “EL MUNICIPIO” no tendrá obligación de realizar pago mientras no se tenga a su disposición y uso los bienes.

Para la aceptación de lo contratado por parte de “EL MUNICIPIO”, “LAS PARTES” acuerdan lo siguiente:

La calidad de los bienes deberá estar garantizada, comprometiéndose “LA ARRENDADORA” a atender cualquier problema de los bienes, dentro de un término no mayor a 2 días hábiles cuando no corresponda a las especificaciones y calidad requeridas en este contrato.

“EL MUNICIPIO” a través del representante designado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a “LA ARRENDADORA” las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su realización, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene “EL MUNICIPIO”.

**OCTAVA.- DERECHOS.-** De conformidad con lo establecido en el sexto párrafo del artículo 54 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento previo autorización expresa y por escrito de “EL MUNICIPIO”, por lo que una vez aprobados “EL MUNICIPIO” dará las facilidades necesarias para tal efecto.

**NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y GARANTÍA DE LOS BIENES.-** Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato y los defectos de fabricación y vicios ocultos de los bienes derivados del presente contrato, con cargo a “LA ARRENDADORA”, esta última deberá entregar



## California

ya sea físicamente o por medios electrónicos a favor del Ayuntamiento Mexicali, B.C.N. y **dentro de los 12 días de haberse formalizado el presente instrumento**, una póliza de Fianza para garantizar el equivalente al **quince por ciento (15%)** del monto total, señalado en la cláusula tercera de este contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a la cantidad de **\$5,401,844.40 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.)**, lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, si **“LA ARRENDADORA”** no hubiera entregado la garantía respectiva, **“EL MUNICIPIO”** podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna para el mismo. En caso de rescisión del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas. Dicha garantía solo será aceptada por **“EL MUNICIPIO”**, si la misma se constituye como **Póliza de Fianza**, a nombre del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California por conducto de la Tesorería Municipal, con domicilio en **Calzada Independencia 998 en Centro Cívico, Mexicali, Baja California**.

**“LA ARRENDADORA”** deberá mantener vigente dicha fianza hasta el total cumplimiento de sus obligaciones a entera satisfacción de **“EL MUNICIPIO”**, o hasta el día en que la misma le comunique la terminación anticipada del contrato, en el entendido de que la fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización por escrito de **“EL MUNICIPIO”**. En caso de incrementos o modificaciones en el arrendamiento de arrendamiento, **“LA ARRENDADORA”** deberá entregar la modificación respectiva a la garantía de cumplimiento por dicho incremento o modificación.

I.- La garantía de cumplimiento y vicios ocultos quedará sujeta a las condiciones siguientes:

1. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
2. En caso de rescisión del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.
3. Tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la celebración del contrato y durante la prestación del arrendamiento.
4. Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del contrato y los vicios ocultos de los bienes entregados sujetos al arrendamiento.
5. Estará vigente hasta que el arrendamiento hasta que el arrendamiento se preste en su totalidad.
6. En caso de prórroga de la vigencia del contrato, se entenderá que la fianza respectiva quedará automáticamente prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable a **“LA ARRENDADORA”**.
7. Para que sea cancelada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido o una vez concluido este, será requisito indispensable la autorización de conformidad por escrito de La Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California y de la Oficialía Mayor de **“EL MUNICIPIO”**.
8. Responderá de cualquier responsabilidad que resulte a cargo de **“LA ARRENDADORA”** a favor de **“EL MUNICIPIO”** derivada del contrato.



## California

9. La presente garantía se otorgará de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

**NOTA:** El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida

Sí **“LA ARRENDADORA”** no presenta la fianza de garantía de cumplimiento de contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

**DÉCIMA. - IMPUESTOS.** - Todas las cantidades que **“EL MUNICIPIO”** deba pagar por concepto de pago de Gastos Financieros, Penas y cualquier otra cantidad pagadera por **“EL MUNICIPIO”** en favor de **“LA ARRENDADORA”** de conformidad con este Contrato, serán pagadas libres y sin deducción de cualquier impuesto.

**“LAS PARTES”** pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás impuestos que, conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos, tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA. - PENAS CONVENCIONALES.**- Cuando **“LA ARRENDADORA”** incumpla con los bienes y/o servicios convenidos, quedará obligado a pagar a **“EL MUNICIPIO”** por cada día natural de demora en el cumplimiento de los bienes y/o servicios de la siguiente manera:

- a) Si **“El Proveedor”** incumpliere o se negare injustificadamente a entregar la totalidad de los bienes contratados y señalados como plazo máximo de entrega el 31 de julio de 2022. La sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Novena** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula.
- b) Por atraso en la prestación del servicio diario de las unidades arrendadas.

La pena convencional corresponderá al 0.003 (tres al millar) del valor total de los bienes y/o servicios. Dicha pena será cubierta por el proveedor mediante transferencia electrónica a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, las cuales deberán ser calculadas por la Dirección de Seguridad Pública Municipal e informadas al Proveedor previamente al pago de las liquidaciones que deban hacersele. El Proveedor deberá hacer entrega del comprobante de transferencia al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor y/o a la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento, establecida en la cláusula novena de este contrato. **“EL MUNICIPIO”** podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes o servicios entregados con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización:  $Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$

Dónde:

Pca= Pena convencional aplicable



# XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



Pd = penalización diaria

Nda = número de día de atraso

Vbsepa = valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso

Adicionalmente, **“EL MUNICIPIO”** podrá aplicar también las penas convencionales y multas señaladas por el incumplimiento a lo establecido en este contrato cuando resulte procedente.

**DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.- “EL MUNICIPIO”** asume las siguientes obligaciones:

- I) No podrá subarrendar o conceder en forma alguna a terceros, distintos a empleados, operadores o representantes de **“EL MUNICIPIO”** el uso o goce de los **“BIENES ARRENDADOS”**.
- II) No podrá ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, sin la autorización previa y por escrito de **“LA ARRENDADORA”**.
- III) No deberá permitir que se constituya algún gravamen o limitación de dominio sobre cualquiera de **“LOS BIENES ARRENDADOS”** o los derechos en relación con los mismos. Si acontece alguno de dichos supuestos, **“EI MUNICIPIO”** deberá indemnizar a **“LA ARRENDADORA”** por los daños y perjuicios que se le causen, independientemente de realizar los actos necesarios para levantar o cancelar de inmediato cualquier carga, limitación de dominio, gravamen o responsabilidad que llegue a pasar sobre **“LOS BIENES ARRENDADOS”**.
- IV) No podrá reemplazar, modificar, alterar o variar la forma de cualquiera de **“LOS BIENES ARRENDADOS”**, sin haber obtenido la aprobación previa y por escrito de **“LA ARRENDADORA”**.
- V) No podrá agregar o instalar en cualquiera de **“LOS BIENES ARRENDADOS”** alguna refacción, repuesto o parte que no cumpla con las especificaciones recomendadas por **“LA ARRENDADORA”** o fabricante.
- VI) Deberá obtener las autorizaciones o aprobaciones que en lo sucesivo se requieran para permitir el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente contrato y cumplir con el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y normas aplicables de cualquier autoridad gubernamental cuyo incumplimiento pudiera afectar substancial y adversamente la capacidad de **“EI MUNICIPIO”** para cumplir con sus obligaciones conforme a lo aquí estipulado.
- VII) Enviar a **“LA ARRENDADORA”** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes al de su formalización, copia certificada del oficio, decreto, acta o instrumento emanado de sus órganos que contengan acuerdos que de alguna forma afecten el desempeño de **“EI MUNICIPIO”** respecto a las obligaciones de este Contrato.
- VIII) Deberá realizar todas las gestiones administrativas a que haya lugar a efecto de que se otorgue suficiencia presupuestal requerida para cubrir los compromisos de pago a cargo de sus órganos que contengan acuerdos que de alguna forma afecten el desempeño de **“EI MUNICIPIO”** y que se deriven del presente contrato; así mismo, será el área responsable de brindar el seguimiento correspondiente y de realizar las gestiones administrativas a fin de que los pagos se efectúen oportunamente.



## California

- IX) Entregar por escrito a **“LA ARRENDADORA”** toda la información razonable referente a su situación financiera que ésta le solicite, así como pedir cualesquier dato o documento cuando a juicio de **“LA ARRENDADORA”** sea necesario para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por sus órganos que contengan acuerdos que de alguna forma afecten el desempeño de **“EL MUNICIPIO”** bajo este contrato, quedando obligado **“EL MUNICIPIO”** a proporcionar las facilidades necesarias para tales efectos.

### DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ARRENDADORA.- **“LA ARRENDADORA”** se obliga a:

- I) Prestar el arrendamiento objeto de este contrato, en los términos y condiciones que se establecen en el mismo.
- II) No realizar subcontrataciones para cumplir el objeto del presente contrato.
- III) Contar con el personal, suficiente para la adecuada ejecución, operación y supervisión continua de este arrendamiento.
- IV) Designar por escrito al o los representantes que actuarán como enlace técnico con los servidores públicos de sus órganos que contengan acuerdos que de alguna forma afecten el desempeño de **“EL MUNICIPIO”**.
- V) Reponer la(s) unidad(es) que resulten con defectos o vicios ocultos durante la vigencia de la garantía del fabricante o proveedor, por otra unidad (es) con iguales especificaciones a la(s) arrendada(s) por **“EL MUNICIPIO”** siempre y cuando éste último, notifique esta sustitución o reposición por escrito, el plazo máximo para sustitución de la unidad por parte de **“LA ARRENDADORA”** será dentro de la 30 días naturales siguientes a la notificación que realice **“EL MUNICIPIO”**.
- VI) Reponer la(s) unidad(es) que sean enviadas a mantenimiento preventivo o correctivo durante la vigencia del contrato, por otra unidad (es) similares especificaciones a la(s) arrendada(s) por **“EL MUNICIPIO”**.
- VII) Realizar la sustitución de los **“BIENES ARRENDADOS”** en caso de sufrir un percance, resultado de un siniestro, en los plazos y condiciones establecidos en la cláusula inmediata posterior de este instrumento.
- VIII) Permitir la instalación de los aparatos de radiocomunicación y antena, todo ello bajo la supervisión de quien designe **“LA ARRENDADORA”** y a quien designe **“EL MUNICIPIO”**. **Una vez terminado el plazo de arrendamiento, estos deberán ser devueltos a EL MUNICIPIO”**.

### DÉCIMA CUARTA.- DE LA SUSTITUCIÓN O REPOSICIÓN DE UNIDADES.-

**“LA ARRENDADORA”** deberá realizar la reposición de la(s) unidad(es) que sea(n) enviada(s) a mantenimiento preventivo o correctivo por otra(s) unidad (es) con iguales o equivalentes especificaciones a la(s) arrendada(s) por **“EL MUNICIPIO”** durante su estancia en el taller que designe el proveedor para ello. **“EL MUNICIPIO”** por conducto de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, deberá realizar la notificación de necesidad de entrada de unidades a taller por escrito o por correo electrónico a **“LA ARRENDADORA”**, por conducto del enlace mencionado en la cláusula Décima Novena del presente instrumento, dentro del día hábil siguiente, por lo que **“LA ARRENDADORA”** realizará la reposición en el mismo lapso de tiempo una vez realizada la notificación por parte de **“EL**



## California

**MUNICIPIO**", todo ello debiendo documentarse por parte del representante de dicha dependencia, lo necesario para acreditar ante la Tesorería Municipal o los órganos fiscalizadores la continuidad operativa del arrendamiento y la utilización efectiva del vehículo repuesto. En caso de que la(s) unidad(es) no sean repuestas por "**LA ARRENDADORA**", se computaran penas convencionales por cada día que no sea(n) repuesta(s) o no se encuentren prestando el servicio contratado; lo anterior de conformidad con la Cláusula Décima Primera del presente ordenamiento.

"**LA ARRENDADORA**" deberá realizar la **sustitución** de los "**BIENES ARRENDADOS**" en caso de sufrir un percance resultado de un siniestro mayor, con una unidad de similares características a las contratadas; por lo que dicha sustitución se llevará a cabo, siempre y cuando los "**BIENES ARRENDADOS**" sean reportados con pérdida total. "**EL MUNICIPIO**" por conducto de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, deberá realizar la notificación del siniestro por escrito o por correo electrónico a "**LA ARRENDADORA**" dentro de los **dos días hábiles** siguientes al evento, por lo que "**LA ARRENDADORA**" realizará la sustitución dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación, todo ello debiendo documentarse por parte del representante de dicha dependencia, lo necesario para acreditar ante la Tesorería Municipal o los órganos fiscalizadores la continuidad operativa del arrendamiento y la utilización efectiva del vehículo sustituto. En caso de que la(s) unidad(es) no sean sustituidas por "**LA ARRENDADORA**", se computaran penas convencionales por cada día que no sea(n) sustituida(s); lo anterior de conformidad con la Cláusula Décima Primera del presente ordenamiento.

### DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

a) **Rescisión del Municipio:** "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato administrativamente por incumplimiento del mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea **EL MUNICIPIO**" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará en pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial o de agotar penas convencionales, bastando para ello que cumpla con lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California; así mismo **EL MUNICIPIO**" podrá rescindir cuando la "**LA ARRENDADORA**" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I. Si "**LA ARRENDADORA**" no entrega los bienes sujetos al arrendamiento acordados en la fecha estipulada en el contrato.
- II. Si "**LA ARRENDADORA**" suspende injustificadamente la entrega de los bienes convenidos, entrega bienes distintos cuantitativa o cualitativamente a lo solicitado en el contrato, o se niega a reponer alguna parte del bien entregado que hubiera sido rechazado (por defectuoso) por parte de "**EL MUNICIPIO**".
- III. Si "**LA ARRENDADORA**" no entrega los bienes convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV. Si "**LA ARRENDADORA**" no da cumplimiento al plazo de entrega convenido, en los términos del contrato.
- V. Si "**LA ARRENDADORA**" se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento del contrato.



## California

- VI. Si **"LA ARRENDADORA"** subcontrata o cede total o parcialmente el contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a **"EL MUNICIPIO"**.
- VII. Si **"LA ARRENDADORA"** no concede a **"EL MUNICIPIO"** o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del contrato.
- VIII. Si **"LA ARRENDADORA"** incumple cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el contrato en forma injustificada.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"LA ARRENDADORA"** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"EL MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo.

**"EL MUNICIPIO"** podrá establecer con **"LA ARRENDADORA"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se cumplen las obligaciones omitidas por **"LA ARRENDADORA"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL MUNICIPIO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación del servicio.

b) **Rescisión de la Arrendadora:** Serán causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para **"LA ARRENDADORA"**, si **"EL MUNICIPIO"** incurre en cualquiera de manera enunciativa mas no limitativa, en los siguientes supuestos:

I) Por falta de pago de dos o más rentas en los plazos y forma convenida.

II) Por contravención al uso convenido o diferente a su naturaleza y destino de **"LOS BIENES ARRENDADOS"**.

III) Por el subarriendo o conceder en forma alguna a terceros, distintos a empleados, operadores o representantes de **"EL MUNICIPIO"**, el uso o goce de **"LOS BIENES ARRENDADOS"**.

IV) Por daños graves a **"LOS BIENES ARRENDADOS"** imputables a **"EL MUNICIPIO"**;

V) Por variar la forma de **"LOS BIENES ARRENDADOS"** sin contar con el consentimiento expreso de **"LA ARRENDADORA"**.

VI) Por incumplimiento a cualquiera de sus obligaciones señaladas en el presente Contrato.

Para efecto de lo anterior, **"LA ARRENDADORA"** notificará dicho incumplimiento por escrito a **"EL MUNICIPIO"**; quien contará con un plazo de 10 (diez) días naturales para corregir dicho incumplimiento. Si **"EL MUNICIPIO"**; no subsana el incumplimiento, dentro del plazo concedido, se entenderá por ese sólo hecho, como una causa de rescisión del presente contrato.



## California

En caso de que **"LA ARRENDADORA"** opte por exigir la rescisión, se extinguirá la obligación a su cargo de otorgar el uso o goce temporal de **"LOS BIENES ARRENDADOS"**. A partir de la fecha de la notificación de rescisión del Contrato, hecha por **"LA ARRENDADORA"** a **"EL MUNICIPIO"** contara con un término de 10 (diez) días naturales para realizar la entrega de **"LOS BIENES ARRENDADOS"**, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir los representantes de **"EL MUNICIPIO"** en caso de no efectuar la entrega a **"LA ARRENDADORA"** en el plazo establecido.

Lo anterior, sin perjuicio de que **"EL MUNICIPIO"** debe pagar a **"LA ARRENDADORA"** toda aquella cantidad que conforme a este contrato se le adeude a la fecha de rescisión.

**DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.-** La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre **"LAS PARTES"** contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por **"LAS PARTES"** con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre **"LAS PARTES"**.

Adicionalmente, toda vez que cada una de **"LAS PARTES"** contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma **"LAS PARTES"** se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- BITÁCORA.-** **"LAS PARTES"** están de acuerdo de que cualquier pérdida o menoscabo que sufran el o los **"BIENES ARRENDADOS"** durante la vigencia del presente contrato, se levantará bitácora o reporte, debiendo **"EL MUNICIPIO"** hacerlo del conocimiento de **"LA ARRENDADORA"**. De igual forma, las unidades que se ingresen al (los) taller(es) asignado(s) por **"LA ARRENDADORA"** por fallas mecánicas, mantenimientos programados u otro motivo que no les permita prestar el servicio contratado, deberán de estar registrada en la bitácora de la Dirección de Seguridad Pública la siguiente información:

- No. Económico de la unidad.
- Fecha de Ingreso a Taller.
- Fecha de Egreso de Taller.
- Motivo de estancia.
- Total de días que permaneció cada unidad en taller.



# XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



Dicha bitácora deberá ser turnada al Jefe del Departamento de Recursos Materiales de la Dirección de Seguridad Pública Municipal para la elaboración del respectivo informe mensual de unidades que ingresaron a talleres de **LA ARRENDADORA**, para determinar el cálculo de las penas convencionales que en su caso procedan, las cuales deberán ser notificadas a **LA ARRENDADORA** dentro de los primeros 5 días hábiles del mes posterior a que se causó el arrendamiento.

**DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.-** Toda información impresa, verbal, audiovisual o de cualquier otro medio que **“EL MUNICIPIO”** le proporcione a **“LA ARRENDADORA”**, así como los datos y resultados obtenidos a raíz del objeto del presente contrato, son estrictamente confidenciales, por lo que **“LA ARRENDADORA”** no podrá proporcionar información alguna a terceros, sin autorización expresa y por escrito de **“EL MUNICIPIO”**, con excepción de que dicha información sea divulgada en virtud de que **“LA ARRENDADORA”** esté obligada a hacerlo por el requerimiento de alguna autoridad gubernamental de cualquier índole o por alguna disposición legal, reglamentaria o administrativa aplicable, debiendo entregar copia de la información a **“EL MUNICIPIO”**.

Esta obligación de confidencialidad y reserva será de naturaleza permanente y no cesará con motivo de la suspensión o terminación del presente contrato.

**DÉCIMA NOVENA.- INSPECCIÓN Y NOTIFICACIÓN.-** **“EL MUNICIPIO”** queda obligado a permitir al personal de **“LA ARRENDADORA”** a realizar inspecciones, en días y horas hábiles, para determinar el estado de conservación, mantenimiento y funcionamiento de **“LOS BIENES ARRENDADOS”**, previa solicitud por parte de **“LA ARRENDADORA”** por escrito con 10 días naturales de anticipación e indicando los nombres de las personas que realizarían dicha inspección y los **“BIENES ARRENDADOS”** materia de la inspección, para lo cual **“EL MUNICIPIO”** deberá dar las facilidades necesarias para tal efecto.

**“LAS PARTES”** están de acuerdo en que todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones se realicen en los domicilios que a continuación se indican:

1. **EL MUNICIPIO:** Calzada independencia número 998, Centro Cívico entre Calle Calafia y Calle del Hospital de la Ciudad de Mexicali, Baja California; C.P. 21000 y/o por conducto de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California ubicada en Calzada Héctor Terán Terán y Calzada Anáhuac Sin Número, Colonia Xochimilco, C.P. 21340, Teléfono 6865581200 ext. 6061
2. **LA ARRENDADORA:** Avenida Insurgentes Sur 1271, Piso 12 Oficina 1202, Colonia Extremadura Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03740. Tel Oficina 5536900500 – 5510857061; así mismo, se designa a personal de manera local, la cual se encargará de la atención de asuntos y contingencias relacionados con el contrato, mantenimiento de unidades en los talleres de **“LA ARRENDADORA”**, como tiempos de entrega y siniestros:

**Nombre:** Lic. Jamíz Vidal Rivera

**Domicilio:** Av. República de Brasil 25, Col. Cuauhtémoc Norte, Mexicali, Baja California, C.P. 21200

**Teléfono:** 800 0701000

**Correo electrónico:** gerenciaconsolidado01@integrasofom.com

En caso de surgir algún cambio en el personal designado por parte de **“LA ARRENDADORA”**, deberá ser notificados de manera formal y por escrito a **“EL MUNICIPIO”**.



## California

**VIGÉSIMA. - MANTENIMIENTO.** - Con motivo de los mantenimientos preventivos y correctivos "LAS PARTES" convienen lo siguiente:

1. "LA ARRENDADORA" será responsable de cubrir los gastos que se deriven para conservar, mantener y reparar todos los daños que sufran los vehículos por causa de uso y desgaste natural debido a su funcionamiento, así como de aquellos que se deriven de las deficiencias en la calidad, inutilidad derivada de vicios ocultos, o incumplimiento de las especificaciones originalmente convenidas de los vehículos, o aquellos que cubra la garantía, **incluyendo los neumáticos** que necesiten ser repuestos.
2. "EL MUNICIPIO" al recibir los bienes será el encargado de mantenerlos y conservarlos en óptimas condiciones de funcionamiento, por lo que los mantenimientos correctivos y preventivos deberán ser supervisados por este, quien será el responsable de que sean realizados en tiempo y forma durante la vigencia del contrato y sus posibles ampliaciones, de acuerdo al programa de mantenimiento del total de los vehículos que deberá entregar "LA ARRENDADORA", conforme a las especificaciones determinadas por el fabricante.
3. Los mantenimientos preventivos y correctivos serán por cuenta y a cargo de "LA ARRENDADORA", de acuerdo con la póliza de servicio en agencias y/o talleres especializados autorizados por el fabricante y "LA ARRENDADORA" según proceda, debiendo ser informados mediante oficio a "EL MUNICIPIO" y a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, dentro de un plazo de **10 días naturales** posteriores a la firma del presente contrato, proporcionando en el mismo el nombre de la agencia y/o taller o talleres, domicilio, así como el horario de acceso a los mismos.
4. "LA ARRENDADORA" deberá presentar Programa de Mantenimiento de las Unidades, proporcionando la periodicidad de servicios y mantenimiento preventivos que se realizarán a las unidades a lo largo del arrendamiento, **10 días naturales posteriores a la entrega** de los bienes, mismo que será validado por el supervisor del presente contrato, para lo cual deberá informar mediante escrito la fecha de programación de ingreso de las unidades que serán enviadas al taller de "LA ARRENDADORA", las cuales deberán ser reparadas en un lapso no mayor de 2 días naturales.
5. "LA ARRENDADORA" deberá realizar el mantenimiento correctivo de las unidades cuando sea necesario o cuando sea notificado por parte del supervisor del contrato la necesidad de reparación de alguna unidad, incluyendo los complementos de los bienes señalados en el **Anexo "B"** del presente contrato, debiendo este último informar por escrito o vía correo electrónico a "LA ARRENDADORA", debiendo la "LA ARRENDADORA" dar contestación a la solicitud en un lapso no mayor a dos días hábiles después de la notificación.
6. En caso de pérdidas totales a causa de siniestro mayor la "LA ARRENDADORA" deberá sustituir el bien, de acuerdo al mencionado segundo párrafo de la cláusula Décima Cuarta del presente contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- DERECHOS.-** "EL MUNICIPIO" deberá pagar durante la vigencia del contrato todos los gastos, derechos, impuestos, placas, tenencias que causen "LOS BIENES ARRENDADOS" por su posesión, uso, funcionamiento y operación y sea cual fuere su naturaleza.



# XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



“EL MUNICIPIO” se obliga a cubrir los gastos relacionados con placas de circulación, estar al corriente en el pago de impuestos que corresponda para el uso de los mismos y multas por infracciones al Reglamento de Tránsito de la Entidad Federativa que se trate durante la vigencia del presente contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- SEGUROS.- “LA ARRENDADORA”** proporcionará seguro de cobertura amplia durante la vigencia del arrendamiento con compañías aseguradoras de reconocido prestigio que amparen **“LOS BIENES ARRENDADOS”** durante la vigencia del arrendamiento. El monto a pagar por este concepto quedará a cargo exclusivamente de **“LA ARRENDADORA”**; en los casos de siniestro los gastos, deducibles y demás accesorios para **“LOS BIENES ARRENDADOS”**, serán pagados por **“EL MUNICIPIO”**, siempre y cuando el siniestro se produzca por responsabilidad, negligencia o mal uso del operador del vehículo.

Es responsabilidad de **“EL MUNICIPIO”** a quien le asigne cada uno de **“LOS BIENES ARRENDADOS”**, por lo que **“LA ARRENDADORA”** no se hará responsable si en el caso de siniestro el bien estuviere en posesión y uso por parte de un tercero ajeno, distinto a empleado o representante de **“EL MUNICIPIO”** o el vehículo al momento del siniestro estuviere siendo utilizado para otros fines distintos a los del **“EL MUNICIPIO”**, previo dictamen del ajustador de la aseguradora y/o del Ministerio Público correspondiente, por lo que **“EL MUNICIPIO”** deberá cubrir el pago de los deducibles que procedan.

**“LA ARRENDADORA”** no será responsable de cualquier pérdida, gasto, daños y perjuicios causados a cualquier tercero en lo personal o en sus bienes, en virtud o como consecuencia del uso y operación de cada uno de los vehículos a cargo de **“EL MUNICIPIO”**.

**“LAS PARTES”** están de acuerdo que todos los gastos que llegara a realizar **“LA ARRENDADORA”** por cuenta de **“EL MUNICIPIO”** relacionado a los deducibles para ejecutar el seguro, le serán reembolsados por ésta última dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha de solicitud del reembolso. En el caso de que no se cubra dicho reembolso en el plazo señalado, éste causará a partir del vencimiento del plazo anterior, gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida anualmente en la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali del ejercicio que corresponda, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA ARRENDADORA”**.

**“EL MUNICIPIO”** se obliga a efectuar la totalidad de las gestiones, a dar todos los avisos y a realizar los demás actos que se requieran a efecto de llevar a cabo en forma expedita los trámites necesarios ante la compañía de seguros que corresponda, a efecto de obtener el pago de las indemnizaciones que procedan en caso de pérdida, robo, daño o destrucción de **“LOS BIENES ARRENDADOS”**; debiendo además colaborar en todo lo que razonablemente le solicite **“LA ARRENDADORA”** para tal efecto.

El monto de las indemnizaciones que las compañías de seguro paguen en relación con cualquier siniestro contra el que se hubiera contratado un seguro de conformidad con lo estipulado en la presente cláusula, se aplicará de la siguiente manera:

- a. En cada caso en que el bien arrendado de que se trate se hubiera dañado o destruido parcialmente y fuere viable técnica y financieramente su reparación, el monto de dichas indemnizaciones será aplicado a sufragar el costo de dichas reparaciones, en el entendido de que en el caso de que el monto de las indemnizaciones no fuere suficiente para sufragar las reparaciones, **“EL MUNICIPIO”** se obliga a cubrir la diferencia y/o deducibles que haga falta para realizar todas las reparaciones que fueren necesarias, siempre y cuando el siniestro se produzca por responsabilidad, negligencia o mal uso del operador del vehículo.



# XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



En caso de robo de autopartes, neumáticos y rines, la reposición de éstos quedará a cargo de **“EL MUNICIPIO”**, obligándose el usuario del vehículo a realizar el levantamiento de acta de hechos o denuncia ante la autoridad competente, para los fines a que haya lugar, notificando inmediatamente a **“LA ARRENDADORA”** de dichos sucesos.

- b. En cada caso en que los daños ocasionados a cualquiera de los **“BIENES ARRENDADOS”** fueren de tal índole que no fuere viable técnica o financieramente su reparación, dando lugar a la declaración de pérdida total, así como en cada caso de robo de cualquiera de dichos **BIENES ARRENDADOS**, **“EL MUNICIPIO”** pagará todos los importes que correspondan por concepto de deducibles o cualesquier otros costos que pudieran cargar las compañías de seguros para proceder al pago en favor de **“LA ARRENDADORA”** de la indemnización respectiva, por lo que en esa inteligencia continuarán vigentes las obligaciones de pago por concepto de renta y demás conceptos estipulados en este contrato hasta que **“EL MUNICIPIO”** pague los deducibles correspondientes y por consecuencia la aseguradora haya realizado el pago a **“LA ARRENDADORA”** del importe de la(s) unidad(es) siniestrada(s); pudiendo **“LA ARRENDADORA”** a su entera discreción:
- i. Dar de baja la(s) unidad (es) siniestrada (s) del presente contrato y realizar el ajuste en la renta, esto siempre y cuando la aseguradora pague la indemnización correspondiente en favor de **“LA ARRENDADORA”**.
  - ii. Sustituir o reponer la(s) unidad(es) siniestrada (s), por otra unidad (es) con las mismas o similares especificaciones de aquella siniestrada, de acuerdo con el segundo párrafo de la cláusula Décima Cuarta del presente contrato, siempre y cuando **“EL MUNICIPIO”** haya cubierto los deducibles correspondientes y la aseguradora pague a **“LA ARRENDADORA”** la indemnización, así como **“EL MUNICIPIO”** notifique esta sustitución o reposición por escrito y acepte la cotización con los ajustes correspondiente en la renta.

**VIGÉSIMA TERCERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** El arrendamiento únicamente podrá darse por terminado:

- (I) Por haberse cumplido la vigencia respectiva;
- (II) Por convenio expreso;
- (III) Por rescisión; y
- (IV) Por Terminación Anticipada.

**VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** De conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, **“EL MUNICIPIO”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir **“LOS BIENES ARRENDADOS”**, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará algún daño o perjuicio a **“EL MUNICIPIO”**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

Para efecto de lo anterior, se deberá dar aviso por escrito a **“LA ARRENDADORA”** con quince días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, fundando y motivando las causas que dieron su origen, por lo que en esa inteligencia **“EL MUNICIPIO”** se obliga a pagar el costo de los servicios de arrendamiento entregado a la fecha de la terminación, así como los gastos no recuperables contemplados en el presente contrato.



## California

**VIGÉSIMA QUINTA.- DEVOLUCIÓN.-** Al término del presente contrato, por cualquiera que sea la causa, **"EL MUNICIPIO"** deberá a su costo, devolver **"LOS BIENES ARRENDADOS"** a **"LA ARRENDADORA"** libre de todo gravamen, limitación de dominio, multas y/o infracciones al Reglamento de Tránsito de la Entidad Federativa que corresponda, en el lugar y fecha que **"LA ARRENDADORA"** le indique por escrito para tal efecto, en esta ciudad y en las condiciones en que **"EL MUNICIPIO"** lo hubiere recibido, sin mayor desgaste que el derivado de su uso o deterioro normal. **"EL MUNICIPIO"** deberá hacerse cargo y pagar todas las reparaciones y demás trabajos que requiera el bien arrendado, para que el mismo califique para el contrato de mantenimiento estándar del proveedor autorizado.

### DE LA TACITA RECONDUCCIÓN

Si al término del Contrato o de sus ampliaciones, si las hay, **"EL MUNICIPIO"** no restituye **"LOS BIENES ARRENDADOS"** a **"LA ARRENDADORA"** y ésta a su vez, no solicita la entrega en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente del vencimiento del contrato, y **"EL MUNICIPIO"** continua en el uso de **LOS BIENES ARRENDADOS**, operará la tácita reconducción del mismo causando una renta diaria por el periodo que se tengan en disposición las unidades, la cual se cuantificará en el mismo precio de la renta diaria vigente, en el entendido que solo operará el pago de los días en que se tengan a disposición la(s) unidad(es); sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir **"EL MUNICIPIO"** o sus representantes si no devuelven **"LOS BIENES ARRENDADOS"**. La falta de entrega oportuna de **"LOS BIENES ARRENDADOS"** a la terminación del presente Contrato, motivará que todos los riesgos que pudieran estos sufrir y las responsabilidades de cualquier naturaleza que pudiera derivarse de su uso, será íntegra y absolutamente por cuenta y a cargo de **"EL MUNICIPIO"**.

**VIGÉSIMA SEXTA.- VERIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO.-** Correrá a cargo de **"EL MUNICIPIO"** por conducto de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, siendo el titular de dicha Dirección el encargado de verificar el cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato o en su caso a quien este designe para tal efecto, debiendo informar mediante escrito al área de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali en un lapso de 5 días hábiles posteriores a la formalización del contrato.

En el supuesto de que **"EL MUNICIPIO"** determine el cambio del servidor público designado como el Administrador del Contrato, lo harán del conocimiento de a **"LA ARRENDADORA"**, a través de correo electrónico o por oficio, con una anticipación de cinco días hábiles o cuando dicha designación ocurra, sin necesidad que se celebre convenio modificatorio alguno.

**"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DERECHO DE PREFERENCIA.-** Al término de la vigencia del presente contrato, siempre y cuando **"EL MUNICIPIO"** se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato y el **ANEXO A**, **"EL MUNICIPIO"** tendrá el derecho de preferencia para el supuesto de que se lleve a cabo la venta de **"LOS BIENES ARRENDADOS"**, por lo que en esa inteligencia **"EL MUNICIPIO"** podrá adquirir la propiedad de uno más bienes arrendados de que se trate, en la inteligencia de que si **"EL MUNICIPIO"** no adquiere dicho bien o bienes arrendados pagando el valor dentro de los diez días hábiles posteriores a la notificación de venta que llegue a realizar **"LA ARRENDADORA"**, **"EL MUNICIPIO"** perderá su derecho de preferencia. Todas las contribuciones, derechos, gastos y erogaciones en general de cualquier naturaleza, que se ocasionen con motivo del ejercicio del derecho de preferencia por parte de **"EL MUNICIPIO"** serán exclusivamente a cargo y por su cuenta.



# XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja



## California

**VIGÉSIMA OCTAVA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.-** “LAS PARTES” están de acuerdo en que los títulos de las Cláusulas que aparecen en el presente Contrato, se han puesto con el único fin de facilitar su lectura, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas.

**VIGÉSIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.-** Ninguna modificación o renuncia a disposición alguna de este Contrato, y ningún consentimiento para divergir de este Contrato surtirá efectos, a menos que conste por escrito y se suscriba por “**LAS PARTES**”, según el caso, y aún en dicho supuesto, tal modificación, dispensa, renuncia o consentimiento tendrá efecto solamente en el caso y para el fin específico para el cual fue otorgado.

**TRIGÉSIMA.- RENUNCIA DE DERECHOS.-** La omisión por parte de “**LA ARRENDADORA**” en el ejercicio de los derechos previstos en este Contrato en ningún caso tendrá el efecto de una renuncia de los mismos, ni el ejercicio singular o parcial por parte de “**LA ARRENDADORA**” de cualquier derecho derivado de este Contrato excluye algún otro derecho, facultad o privilegio.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.- DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.-** “**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California. Para lo no expresamente previsto en éste contrato, se estará conforme a lo dispuesto en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios o por cualquier otra causa.

**TRIGÉSIMA TERCERA.- CONSENTIMIENTO.-** En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los **16 días del mes de junio de 2022.**

Por “**EL MUNICIPIO**”

**CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ**  
Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de  
Mexicali, Baja California.

Por “**LA ARRENDADORA**”

**DULCE KARLA MONTERO JARAMILLO**  
Represente Legal de  
**INTEGRA ARRENDA S.A. DE C.V. SOFOM**  
E.N.R.



# XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



Testigo:

  
\_\_\_\_\_

**FERNANDO GARCÍA MONTAÑO**  
Jefe del Departamento de Recursos Materiales  
de Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de  
Mexicali, Baja California.

Testigo:

  
\_\_\_\_\_

**PEDRO ARIEL MENDIVIL GARCÍA**  
Director de Seguridad Pública Municipal del  
XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.







## California

### ANEXO "A"

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NO. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-18-22 CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI B.C. Y LA EMPRESA "INTEGRA ARRENDA S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R." PARA EL ARRENDAMIENTO PURO DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, EN MENSUALIDADES VENCIDAS, A TRAVÉS DE RENTAS FIJAS POR 184 DÍAS (DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022) CONFORME AL CÁLCULO QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN:

#### COSTO DE LA RENTA POR LA TOTALIDAD DEL CONTRATO

**Unidad de Medida:** Servicio de Arrendamiento

**Moneda:** Pesos Mexicanos

CONCEPTO	CANTIDAD DE DÍAS	CANTIDAD DE VEHÍCULOS ARRENDADOS	RENDA DIARIA POR UNIDAD	RENDA DIARIA POR EL TOTAL DE VEHÍCULOS S/IVA	RENDA TOTAL S/IVA
ARRENDAMIENTO PURO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TIPO PICK UP DOBLE CABINA PARA SEGURIDAD PÚBLICA	184	100	\$1,957.19	\$ 195,719.00	\$ 36,012,296.00
<b>SUBTOTAL</b>					\$ 36,012,296.00
<b>IVA 16%</b>					\$ 5,761,967.36
<b>TOTAL</b>					\$ 41,774,263.36

LA BASE PARA EL CÁLCULO DEL PAGO DEL ARRENDAMIENTO MENSUAL SERÁ EL MONTO QUE RESULTE DE LA OPERACIÓN ARITMÉTICA DEL PRECIO UNITARIO DE RENTA DIARIA, POR EL NÚMERO DE DÍAS DE SERVICIO, POR EL TOTAL DE VEHÍCULOS ARRENDADOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, APEGADO A LOS REPORTES ENVIADOS POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL EL CUAL INDICARÁ EL TIEMPO Y CANTIDAD DE UNIDADES QUE SE ENCONTRARÓN EN SERVICIO MENSUAL.

EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO DEL ARRENDAMIENTO PODRÁ SER MODIFICADO EN MENOR IMPORTE DE ACUERDO A LOS TIEMPOS DE ENTREGA DEL PROVEEDOR, YA QUE SE SEÑALÓ COMO PLAZO MÁXIMO 60 DÍAS NATURALES PARA SU ENTREGA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA JUNTA DE ACLARACIONES CELEBRADA EL DÍA 20 DE MAYO DE 2022. CABE HACER MENCIÓN QUE LOS BIENES PODRÁN SER ENTREGADOS DENTRO DEL TIEMPO ESTABLECIDO A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO



## California

### ANEXO "B"

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NO. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-18-22 CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI Y LA EMPRESA "INTEGRA ARRENDA S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R." PARA EL ARRENDAMIENTO PURO DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, CONFORME A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES DE LAS UNIDADES CONTRATADAS:

### DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES A ARRENDAR

**PARTIDA: ÚNICA**

**CANTIDAD: 100 UNIDADES**

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
EQUIPO DE TRANSPORTE TIPO PICK UP DOBLE CABINA PARA SEGURIDAD PÚBLICA	<p><b>CAMIONETA TIPO PICK UP DOBLE CABINA MARCA RAM 1500 SLT V6 4X2 MODELO 2022.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Color Blanco</li> <li>• Puertas 4</li> <li>• Motor 3.6L 6V</li> <li>• Potencia 305hp@6,400 rpm</li> <li>• Torque 269 lb-pie @4,175 rpm</li> <li>• Transmisión automática de 8 velocidades con perilla de cambios</li> <li>• Tracción 4x2 Trasera</li> <li>• Dirección Electroasistida (EPS)</li> <li>• Radio de giro (m) 6</li> <li>• Relación final de eje trasero 3.55</li> <li>• Suspensión Delantera con resortes helicoidales, amortiguador con carga de gas y barra estabilizadora, independiente con horquillas.</li> <li>• Suspensión Trasera con resortes helicoidales, 5 links y eje sólido con barra estabilizadora.</li> <li>• Alternador 180 Amperes</li> <li>• Batería 730 Amperes (libre de mantenimiento)</li> <li>• Amortiguadores Delanteros y traseros de trabajo pesado</li> <li>• Bolsas de aire Frontales tipo multietapa (conductor y pasajero), laterales, tipo cortina delanteras y traseras</li> <li>• Frenos Delanteros y traseros de disco; ABS control electrónico de estabilidad</li> <li>• Cinturones de seguridad Alerta de seguridad (conductor y pasajero), delanteros con ajuste de altura</li> <li>• Llave electrónica Con apertura a control remoto; codificada con inmovilizador.</li> <li>• Aire Acondicionado Manual</li> <li>• Control electrónico de velocidad</li> <li>• Monitoreo de presión de llantas</li> </ul> <p>Cuenta con capacidad eléctrica para instalación de equipo de radiocomunicación, incluye cableado y antena.</p>
SIRENA	<p><b>COMPLEMENTOS</b></p> <p><b>SIRENA MARCA FEDERAL SIGNAL DYNAMAX TM/ES100C CONTROLADOR MARCA FEDERAL SIGNAL PATHFINDER MU764</b></p> <p>Amplificador de sirena de 100 W para configuración de un solo altavoz (11 ohmios).  Amplificador de clase D para un tono limpio de bajo amperaje  Multitensión: 12-24VDC.  Interruptor de salida de relé 4 x 5<sup>a</sup>  7 ciclos de tono seleccionables compuestos por 4 tonos activos: WAIL, YELP, HI / LO, PHASER.  Entrada positiva para transferencia de anillo de cuerno.  Función de retransmisión de radio (RRB) y megafonía.  Controlador de mano de 12 botones con micrófono incorporado.  Diseño compacto con chasis de aluminio.  Botones programables de código 1/2/3, interruptor momentáneo / mantenido / temporizador, volumen de la sirena, tono.  Protección contra polaridad inversa.  Garantía de 3 años.  Cumplimiento con las normas: SAE J1849; ISO 9001-2015</p> <p><b>Control De La Sirena</b>  Voltaje entrada: 12-24 Vcc  Corriente En Espera: 0 mA (sin cable IGN) /0,35 A (con cable IGN)  Promedio Corriente: 8.5 @ 12VDC / 4A @ 24VDC9  Max. Actual:10A @ 12VDC / 5A @ 24VDC (sin salidas de control de luz) 30A @ 12VDC / 25A @ 24VDC (con salidas de control de luz)  Potencia de salida de la sirena: 100 W  Carga de salida de la sirena: 100W-ACR 11  Frecuencia de la sirena: 758Hz - 1587Hz (WAIL / YELP / PHASER); 447 Hz - 596 Hz (Alto / Bajo)  Temperatura de funcionamiento: -30 ° C a 65 ° C</p>



# XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



	<p>I/O: + VDC, IGN (encendido), entrada de audio de radio + -, -GND, SW1-SW4, Salida de altavoz + -, entrada de transferencia de anillo de cuerno, 5 pulsadores On / Off (sirena, radio, código 1, código 2, código 3) 3 pulsadores momentáneos (PTT, MAN, BOCINA) 4 pulsadores momentáneos / mantenidos / temporizador (SW1, SW2, SW3, SW4) conexión de entrada ING (encendido) Conexión de entrada Horn Controles de luz: 4 interruptores de botón pulsadores iluminados con leyendas reemplazables. Clasificaciones de salida de luz: fusible de 5 A incorporado en cada una de las 4 salidas.</p>
<p><b>BOCINA</b></p>	<p><b>BOCINA FEDERAL SIGNAL MODELO TS100-N</b> Bocina de alta eficiencia para sirena electrónica de la misma impedancia y adecuada a la salida del módulo de control central de la sirena desarrollado en base a los conceptos más modernos para aplicaciones en vehículos de emergencia y uso industrial. Diseño compacto para su instalación en cualquier tipo de vehículo. Base Nylon para su sujeción, resistente a la intemperie, vibración y corrosión. Espectro de frecuencia operacional de 750 Hz a 2.7 KHz. Conjunto auto alineante de cámaras de sonido que no se fatiga. Soporte de montaje universal incluido. Garantía de 3 años Niveles de sonido clase A, California Title 13, KKK, SAE J1849. Medidas: Medida de la base: altura 6.4"; largo 6.4"; profundidad 3.2"</p>
<p><b>TORRETA</b></p>	<p><b>TORRETA MARCA FEDERAL SIGNAL MODELO ALLEGIANT SERIE X</b> Torreta con 44.5" de largo de alta tecnología tipo ROC diseñada para eliminar puntos de falla que se encuentran en una barra típica, con patrones de flasheo preprogramados con cambio automático, con capacidad de selección manual, de 240 leds, multicolor, de alta potencia y baja carga. Módulos laterales y callejeras 1 modulo lateral de 12 leds dúo color rojo- blanco (luces callejeras). con reflexión de luz, capacidad de operación en modo de luz de cruceo, reduciendo la luminosidad al 50% para funciones de intermitencia y con capacidad de operación en baja intensidad. 1 modulo lateral de 12 leds dúo color azul-blanco (luces callejeras). con reflexión de luz, capacidad de operación en modo de luz de cruceo, reduciendo la luminosidad al 50% para funciones de intermitencia y con capacidad de operación en baja intensidad. <b>Módulos frontales</b> 4 módulos delanteros de 12 leds de última generación, dúo color rojo- blanco (luz de trabajo) cada uno, con reflector de potencia y baja la carga reduciendo la luminosidad al 50%. 4 módulos delanteros de 12 leds de última generación, dúo color azul-blanco (luz de trabajo) cada uno. con reflector de potencia y baja la carga reduciendo la luminosidad al 50%. 2 módulos delanteros de 12 leds de última generación, en color blanco (luz de trabajo). <b>Módulos posteriores</b> 5 módulos traseros de 12 leds de última generación dúo color rojo-ámbar (barra de tráfico) cada uno. con reflector para funciones de barra de tráfico y de intermitencia con capacidad de operación en baja de intensidad parte posterior de la barra. 5 módulos traseros de 12 leds de última generación dúo color azul-ámbar (barra de tráfico) cada uno. con reflector para funciones de barra de tráfico y de intermitencia con capacidad de operación en baja de intensidad parte posterior de la barra. Especificaciones Tecnología de 100% a base de LED Dimensiones: largo 44" Total: 240 leds Base y tapa de aluminio extruido. Domos de policarbonato inyectado en color cristal (transparente y uniforme) con protección a los rayos UV para evitar la decoloración (hard coat). aerodinámicos, alta resistencia al impacto, intercambiable, sellada por empaques que impidan el paso del agua, polvo hollín. Soporte a base de nylon zytel ajustables con mecanismo que permita la correcta nivelación de la torreta sin importar la inclinación del toldo. Montaje y sellado de los domos exteriores sobre la base anterior sobre un empaque de poliuretano, para impedir el paso de agua y polvo. Cuenta con dren de respiración para evitar el paso de agua hacia dentro de la torreta. Soportes de montaje de nylon permanente y resistentes a la vibración. Cumple con la Norma Internacional SAE J-845. Garantía de 5 años.</p>
<p><b>BURRERA</b></p>	<p><b>BURRERA MARCA SIDIMOV</b> Especificaciones Compuesta por 2 placas laterales en acero comercial A-36 rolando en caliente de 1/4" de espesor. Cada placa lleva soldada al perfil frontal e interior superior de la misma, y siguiendo su forma, un cincho troquelado de solera de 5 cm. de ancho en placa de acero comercial A-36. Rolado en caliente de 1/8". Un travesaño superior de tubo de 2" calibre 16 de acero al carbón rolando en frío. Un travesaño central en lámina calibre 14 de acero al carbón rolando en frío.</p>

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*



# XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



	<p>Un travesaño inferior recto de tubo de 2" calibre 14 de acero al carbón rolado en frío. Gancho de arrastre. Topes de protección de polipropileno de alta densidad en la parte frontal Certificado de la norma de calidad ISO 9001:2015. Garantía de 5 años contra defectos de fabricación y vicios ocultos.</p>
<b>PROTECTOR DE VENTANA</b>	<p><b>PROTECTOR DE VENTANA TRASERO MARCA SIDIMOV</b> Especificaciones Protecciones internas para ventanas de puertas traseras. Fabricadas en lámina de acero calibre 16. Cortadas con láser para evitar filos y poner en riesgo a los ocupantes. Acabado de pintura negra semi-brillante de poliéster en polvo electrostático y horneado de alta resistencia al impacto y a rayos ultravioleta. Certificado de la norma de calidad ISO 9001:2015. Garantía de 5 años contra defectos de fabricación y vicios ocultos.</p>
<b>MAMPARA</b>	<p><b>MAMPARAMARCA SIDIMOV</b> Especificaciones Mampara divisoria de protección con respiraciones. Ventana de protección de acuerdo con las medidas del vehículo. Espacio para piernas del pasajero trasero. Estructura principal a base de tubular redondo de 2" calibre 16 de acero al carbón. Rolada en frío que figura el perímetro interior de la unidad. Protección inferior a base de lámina calibre 14 para dar mayor fuerza. Protección superior a base de lámina perforada calibre 14 de acero al carbón rolada en frío, sujeta al marco del contorno de la estructura principal, con soldadura de micro alambre. Protección lateral a base de lámina calibre 14 de acero al carbón rolada en frío en cada extremo para evitar contacto con piloto y copiloto. Dos porta-esposas soldadas a la lámina inferior fabricadas en semi flecha pulido de 3/18" Con movimiento vertical de 180°. Libre de rebabas y filos. Sistema de fijación en postes laterales y piso de vehículo con tornillería. Todas las intersecciones del marco principal, tubos de refuerzo y lámina son soldados en sus contornos para conformar la mampara divisoria en una sola pieza con soldadura de micro alambre con cámara inerte por mezcla de gases. Acabado en color negro con pintura electrostática de poliéster horneada con protección contra rayos ultravioleta para evitar decoloración. Certificado de la norma de calidad ISO 9001:2015 Garantía de 5 años contra defectos de fabricación y vicios ocultos</p>
<b>BALIZAMIENTO</b>	<p><b>BALIZAMIENTO MARCA JOMTEL</b> Especificaciones Rótulos de vinil reflejante grado ingeniería Imagen conforme a especificaciones de manual de identidad institucional Pintura conforme a especificaciones de imagen del manual de identidad institucional Garantía en pintura y rotulación de 3 años a partir de la entrega/recepción</p>
<b>SISTEMA DE CAMARAS Y GRABACIÓN</b>	<p>Especificaciones Sistema de 4 cámaras <b>1 CÁMARA MINI DOMO MARCA EPCOM MODELO XMRDOME1080</b> para solución móvil de 2MP misma que sería colocada en la parte interna del vehículo del lado del copiloto y apuntando hacia el área del detenido y <b>3 CÁMARAS TURRET MARCA EPCOM MODELO XMRCAMAHD IP de 1 MP</b> para dispositivos móviles, mismas que serán ubicadas una enfocada hacia la parte frontal, una en la lateral izquierda y otra en la lateral derecha. Solución para exterior IP67, <b>1 PANEL DE CONTROL DACTILAR MULTIFUNCIONAL CON MONITOR DE 7 PULGADAS MARCA EPCOM MODELO XMRCMP4, MVDR MÓVIL MARCA EPCOM XMR401AHDS/V2</b> Grabaran en MDVR móvil híbrido 4 canales AHD hasta 2MP + 1 canal IP de 1MP resolución máxima de grabación: AHD 1080p, 720p, WD1 (928x576), WHD1 (928x288) WCIF (464x240), D1 (704x576) IP 1080 (1920x1080), 720 (1280x720) incluye modulo WIFI para XMR. <b>1 PANEL DE CONTROL DACTILAR MULTIFUNCIONAL CON MONITOR DE 7 PULGADAS MARCA EPCOM MODELO XMRCMP4</b> Características principales: pantalla touch de 7" longitud de cable de conexión es de 5 metros, incluye megáfono para función de audio de dos vías mediante el software de monitoreo. Características físicas y eléctricas: • voltaje de operación de 12VCD (alimentación proporcionada por el MDVR) temperatura de operación de -20-70°c. MVDR MÓVIL MARCA EPCOM XMR401AHDS 4G/V2 almacenamiento en memoria SD / soporta 4 canales AHD hasta 2MP + 1 canal IP hasta 2MP / compresión de vídeo h.265 con disco duro de 2 TB. Características principales: • Almacenamiento en HDD hasta 2 TB. • 4 canales análogos AHD hasta 2MP. • Incluye módulos de 4G, GPS y WIFI. • Incluye módulo de alarma (8 entradas y dos salidas) características físicas y eléctricas: • Voltaje de entrada 8-36 VCD.</p>



## California

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Temperatura -40~70°C características destacadas:</li> <li>• Compatible con plataforma KAPOK.</li> <li>• Disco duro de 1 TB</li> <li>• Licencia anual KAPOK para el servicio de streaming de video 3 cámara tipo Turrent AHD de 1MP para solución móvil para exterior.</li> <li>• Instaladas una al frente de la unidad, otra en la parte posterior del vehículo y dos en los laterales del vehículo.</li> <li>• CMOS 1/3" scan progresivo.</li> <li>• Iluminación mínima 0.01 lux</li> <li>• Lente fijo 2.8 mm</li> <li>• Resolución de 1MP AHD.</li> </ul> <p>Características físicas y eléctricas:          Voltaje de entrada 12vcd.          Temperatura de operación -20~50°C características destacadas:          Conector tipo aviación.          Para exterior          1 CÁMARA MINI DOMO MARCA EPCOM MODELO XMRDOME1080 de 2 megapixel (1080p) / metálica / gran angular 103° / lente 2.8 mm / IR EXIR inteligente 20 MTS / exterior IP66 / TVI-AHD-CVI-CVBS / DWDR características principales: • Resolución: 1920 x 1080 (2 megapixel).</p> <p>Características principales:          CMOS 1/3" scan progresivo.          Iluminación mínima 0.01 LUX.          Lente fijo 2.8 mm.          Resolución de 2MP AHD.          Micrófono interconstruido.          Panel de control dactilar multifuncional con monitor de 7" para MDVR móvil XMR</p> <p>Características principales:          • Pantalla touch de 7".          • Longitud del cable de conexión de 5 metros.          • Incluye megáfono para función de audio de dos vías mediante el software de monitoreo. características físicas y eléctricas:          • Voltaje de operación 12 VCD (alimentación proporcionada por el MDVR).          Temperatura de operación -20~70°C.          características destacadas:          Método de configuración.          Reproducción de grabaciones.          Opción de audio de dos vías y mensaje de texto vía centro de monitoreo.</p>
GPS	<p><b>GPS MARCA GLOBAL TRANSFORMATION</b></p> <p>Especificaciones características principales</p> <p>Antenas GNSS y GSM internas</p> <p>MICROSIM</p> <p>1 entradas digitales</p> <p>2 salidas digitales</p> <p>1 entradas análogas</p> <p>Detección de JAMMER</p> <p>Acelerómetro</p> <p>Compatible con GPS, GLONASS y GALILEO</p> <p>Seguimiento de ubicación, historial, kilometraje y velocidad de vehículos</p> <p>bloqueo de ignición a distancia</p> <p>características físicas y eléctricas</p> <p>Compatible con ECOMGPS.</p> <p>ECODRIVING</p> <p>Reporte por tiempo, distancia y giro.</p> <p>Configuración por SMS.</p> <p>Botón de pánico.</p> <p>Alarma de impacto o volcadura.</p> <p>Alarma por exceso de velocidad.</p> <p>Eventos personalizables</p> <p>Dimensiones 65 x 61 x 22 mm</p> <p>3 años de garantía</p> <p>características destacadas</p> <p>Operación: -30 a +60 °c</p> <p>Almacenamiento: -40 a +65 °c</p> <p>Carga de batería: 0 a +45 °c</p> <p>Descarga de batería: -20 a +60 °c</p> <p>Almacenamiento: -20 a +60 °c</p> <p>Humedad relativa 5 % a 95 % sin condensación</p> <p>Especificaciones eléctricas:</p> <p>Rango de alimentación 8 ÷ 30 v dc</p>



# XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja



## California

	Voltaje de alimentación 8 + 30 v dc Batería interna – lipo 3.7 v 190 mah consumo de energía Modo inactivo: 33 ma Modo activo (pico @ gsm): 76 ma Modo reposo: 5 ma
<b>EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN</b>	Considerar el servicio de instalación del equipo de radio comunicación en las unidades por parte del proveedor adjudicado, mismos que deberán ser retirados y entregados al área requirente al término del arrendamiento contratado.
<b>GARANTÍAS</b>	Garantía durante el Arrendamiento: Vehículos 3 años o 60,000 km Bocina y Sirena 3 años Torreta 5 años Accesorios Metálicos 5 años Balizamiento 3 años Sistema de Cámaras y Videograbación 3 años GPS 3 años